Asunción, 01 de Abril de 2024
Acta N° 1000/2024
Resolución ERSSAN N° 05

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LAS FIRMAS ALICIA VIVIANA DUARTE CONSULTORA, BEAS CONSULTORIA, CONSULTORA LM & ASOCIADOS Y GUSTAVO ULISES GALEANO, PARA LA CONTRATACION DIRECTA NRO 01/2024 "AUDITORIA EXTERNA EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 AD REFERENDUM"

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación donde comunica sobre el resultado del llamado en relación al servicio de "Auditoria externa", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Miembros integrantes del Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa N° 01/2024 "AUDITORIA EXTERNA EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 AD REFERENDUM", proceden a informar al Comité de Administración lo siguiente:

Que, a través del informe económico del Comité de Evaluación se procedió a dejar constancia y elevar el análisis de los oferentes según el método de evaluación previsto en la **Ley N° 2.051/2.003, sus modificatorias Ley N° 3439/2007 y Ley N° 6716/2021** estando presente en ambas oportunidad el Sr. Carlos Figueredo, de la Dirección de Contrataciones del ERSSAN;

i) El Comité de Evaluación se avocó al cumplimiento de los Artículos N° 60° y 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, aquellas debidamente extendidas, cumplen con las exigencias requeridas por parte de los oferentes de las firmas Alicia Viviana Duarte Consultora con RUC N° 3007148-8, BEAS Consultora y Asociados con RUC N° 906429-0, Consultora LM y Asociados con RUC N° 80057831-7 y Gustavo Ulises Galeano con RUC N° 1137537-0.

ii) Asimismo, en cumplimiento del art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 se ha dispuesto analizar las ofertas presentadas por las firmas Alicia Vivìana Duarte Consultora con RUC N° 3007148-8, BEAS Consultora y Asociados con RUC N° 906429-0, Consultora LM y Asociados con RUC N° 80057831-7 y Gustavo Ulises Galeano con RUC N° 1137537-0, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo como Anexo al informe presentado, en el cual se detalla la presentación del oferente,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner

Asunción, 01 de Abril de 2024
Acta Nº 1000/2024
Resolución ERSSAN Nº 05

sugiriéndose al Comité de Administración adjudicar el llamado "AUDITORIA EXTERNA EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 AD REFERENDUM", los ítems por un monto total de Gs. 94.200.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones doscientos mil).
Que, el Comité de Administración no encuentra objeción de la aprobación de lo solicitado en la nota de referencia;

Las disposiciones contenidas en la **Ley Nº 2051/2003** de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el **Decreto Nº 21909/2003** de fecha 11 de agosto de 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el **Decreto Nº 5174/2005** de fecha 29 de abril de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO Nº 21909/2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y demás disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7228 de fecha 29 de diciembre de 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2024".

Las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1092 / 2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228 de fecha 29 de diciembre de 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2024".

Las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto Nº 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto Nº 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley Nº 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto Nº 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley Nº 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner

Asunción, 01 de Abril de 2024
Acta Nº 1000/2024
Resolución ERSSAN N° 05

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS

SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe del Comité de Evaluación sobre la adjudicación a las firmas Alicia Viviana Duarte Consultora con RUC N° 3007148-8, BEAS Consultora y Asociados con RUC N° 906429-0, Consultora LM y Asociados con RUC N° 80057831-7 y Gustavo Ulises Galeano con RUC N° 1137537-00 a la Contratación Directa Nº 01/2024 "AUDITORIA EXTERNA EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 AD REFERENDUM".

Artículo 2º.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Nº 01/2024 "AUDITORIA EXTERNA EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 AD REFERENDUM" a las siguientes firmas:

- **El Ítem Nro. 1** a la firma Alicia duarte Consultora con RUC N° 3007148-8, cuya oferta económica asciende a la suma de Gs. 23.500.000 (guaraníes veintitrés millones quinientos mil) IVA incluido; con vigencia desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

- **El Ítem Nro. 2** la firma BEAS Consultora y Asociados con RUC N° 906429-0, cuya oferta económica asciende a la suma de Gs. 22.900.000 (guaraníes veintidós millones novecientos mil) IVA incluido; con vigencia desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

- **El Ítem Nro. 3** a la firma Consultora LM y Asociados con RUC N° 80057831-7, cuya oferta económica asciende a la suma de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones) IVA incluido, con vigencia desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

- **El Ítem Nro. 4** a la firma Gustavo Ulises Galeano con RUC N° 1137537-0, cuya oferta económica asciende a la suma de Gs. 23.800.000 (guaraníes veintitrés millones ochocientos mil), IVA incluido, con vigencia desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner

Asunción, 01 de Abril de 2024
Acta Nº 1000/2024
Resolución ERSSAN N° 05

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración a la firma de los contratos correspondientes.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner

Asunción, 25 de marzo 2024
Acta N° 999/2024
Resolución ERSSAN N° 08

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME TECNICO DEL COMITÉ DE EVALUACION CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 01/2024 "AUDITORIA EXTERNA EJERCICIOS FISCALES 2021 y 2022 AD REFERENDUM" ID N° 439.957 Y SE HABILITA LA APERTURA ECONOMICA A LAS FIRMAS CALIFICADAS.

VISTO:

El Informe técnico del Comité de Evaluación de fecha 19 de marzo de 2024 donde eleva a consideración de la máxima autoridad institucional el informe de evaluación técnica de la oferta correspondiente al llamado CD N° 01/2024 "Auditoria Externa Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 Ad Referéndum" ID N° 439.957 y se habilita a la apertura económica a las firmas Consultora LM y Asociados, Auditores y Consultores Asociados, PCG Auditores y Consultores, Lucia Galeano y Asociados, CCP Consultora Contable Patrimonial, BEAS Consultora, Alicia Viviana Duarte, Gustavo Ulises Galeano.

CONSIDERANDO:

i) Que, los miembros integrantes del Comité de Evaluación de la oferta técnica presentada en la CD N° 01/2024 "Auditoria Externa Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 Ad Referéndum" a través del informe del Comité donde, han informado al Comité de Administración lo siguiente:

Que, los oferentes Consultora LM y Asociados, Auditores y Consultores Asociados, PCG Auditores y Consultores, Lucia Galeano y Asociados, CCP Consultora Contable Patrimonial, BEAS Consultora, Alicia Viviana Duarte, Gustavo Ulises Galeano, califican con el puntaje mínimo para participar a la apertura económica.

Recomendación, Analizada la documentación se recomienda, habilitar la apertura económica a las firmas Consultora LM y Asociados, Auditores y Consultores Asociados, PCG Auditores y Consultores, Lucia Galeano y Asociados, CCP Consultora Contable Patrimonial, BEAS Consultora, Alicia Viviana Duarte, Gustavo Ulises Galeano, califican con el puntaje para participar a la apertura económica.

ii) El Comité de Evaluación se avocó al cumplimiento de los art. 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, aquellas debidamente extendidas, cumplen con las exigencias requeridas por parte del oferente.

Que, el Comité de Administración no encuentra objeción para la aprobación de lo solicitado en la nota de referencia; Las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" el Decreto N° 21909/2003 de fecha 11 de

ESCRIBANÍA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

agosto de 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Nº 5174/2005 de fecha 29 de abril de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO Nº 21909/2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003 2DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y demás disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones legales contenidas en la Ley Nº 7.228 de fecha 29 de diciembre de 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2024". Las disposiciones legales contenidas en el Decreto Nº 1.092 de fecha 19 de enero de 2024 por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228 de fecha 29 de diciembre de 2023" QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2024".

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 02 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SRVICIO DEAGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, y en el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 02 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010" por el cual se modifica parcialmente y amplía el reglamento de la Ley Nº 1614/2000 MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por Decreto Nº 18.880/2002 del 02 de octubre del 2002 y en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 de "DE EFLUENTES CLOACALES"

POR TANTO,
EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe del Comité de Evaluación Técnica de fecha 19 de marzo de 2024, correspondiente al llamado CD Nº 01/2024 "Auditoria Externa Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 Ad Referéndum" ID Nº 439.957.

Artículo 2º.- HABILITAR a la apertura de la oferta económica a las firmas Consultora LM y Asociados, Auditores y Consultores Asociados, PCG Auditores y Consultores, Lucia Galeano y Asociados, CCP Consultora Contable Patrimonial, BEAS Consultora, Alicia Viviana Duarte, Gustavo Ulises Galeano.

Artículo 3°.- RECOMENDAR a la Dirección de Contrataciones del Erssan la custodia de los documentos originales que forman parte del legajo documental del presente llamado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Dirección de Contrataciones del Erssan a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los oferentes presentados de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE DESIGNAR AL ABOGADO JUAN PABLO LEIVA BOZZO CON C.I Nº 5.291.104 COMO DIRECTOR DEL GABINETE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y ASESOR LEGAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL ERSSAN. ASIGNAR EL TREINTA POR CIENTO (30%) SOBRE EL SALARIO QUE PERCIBE EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO

VISTO:

La propuesta presentada por la Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN, Econ. Cristina Muñoz Ruivo en la sesión de fecha 31 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta del ERSSAN Econ. Cristina Muñoz Ruivo propone a los demás miembros del Comité la designación del Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo como Director del Gabinete del Comité de Administración del ERSSAN.

La Dirección del Gabinete del Comité de Administración se encuentra acéfala, por lo que es necesaria la designación de una persona con la suficiente capacidad y preparación para el ejercicio de las responsabilidades del cargo.

Por Resolución ERSSAN Nº 01 del Acta Nº 500/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, el Comité de Administración ha resuelto aprobar la Estructura Orgánica Institucional, el Manual de Función y el Manual de Procedimientos, con vigencia a partir del día 12 de febrero de 2015.

Que, la Dirección del Gabinete del Comité de Administración posee funcionalidades en relación directa con la Presidencia del ERSSAN; en la misma, se deben elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, ejecutoriar las resoluciones asumidas por el pleno y disponer el archivo de los documentos originales que han sido tratados en las sesiones del Comité, como así también cualquier otro trabajo que le designe directamente la Presidencia del Comité.

Que, además de las funciones de Gabinete, el Director asume una responsabilidad como secretario de actas, del cual debe de actuar con suficiente decoro y prudencia debida.

El nivel de compromiso institucional es de vital importancia, motivo por el que la persona designada debe de hallarse autorizada a la autenticación de Actos Administrativos de los cuales haya participado o cualquier otro documento a solicitud de la Presidenta del Comité.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración

Escaneado con CamScanner

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

La Presidenta del Comité de Administración Econ. Cristina Muñoz Ruivo considera pertinente que la persona a desempeñar el rol de Director sea el abogado Juan Pablo Leiva Bozzo, quien cuenta con más de diecisiete años de servicio en la Institución, y posee suficiente experiencia de más de cuatro años en la Dirección del Gabinete del Comité de Administración.

Que, por medio de la Resolución ERSSAN Nº 08 del Acta Nº 468/2014 de fecha 08 de mayo de 2014 el funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo ha sido promocionado en el marco del Concurso de Promoción Interna de funcionarios permanentes para cubrir la vacancia originada en el Cargo G-10.-

De igual manera, por medio de la Resolución ERSSAN Nº 22 del Acta Nº 487/2014 de fecha 16 de octubre de 2014 el funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo ha sido promocionado al cargo de Sub Director de la Dirección Jurídica, con efectividad desde el 01 de noviembre de 2014.

El funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo, actualmente se desempeña como miembro permanente del Comité de Evaluación de Ofertas del ERSSAN, por lo que, la designación del cargo de dirección, no implica la suspensión de sus funciones como evaluador de ofertas, cargo en el cual se viene desempeñando con suficiente responsabilidad.

Además de las facultades del Gabinete del Comité de Administración, la presidenta propone que el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo sea designado como Asesor Legal del Comité de Administración en atención a sus conocimientos en el Marco Regulatorio vigente.

Que, la Ley Nº 1614/00 "Marco Regulatorio y Tarifario para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay", en su artículo 19º "Atribuciones del Comité de Administración" dispone: "*Serán sus atribuciones, ... inciso e) dentro de los márgenes del presupuesto del ERSSAN, contratar y remover a su personal, fijándole las funciones y remuneraciones...*" (sic).-

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2023".

Las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Las disposiciones legales contenidas en el Artículo 19° de la Ley N° 1614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", y, en el Artículo 29° del Decreto N° 18880/2002 reglamentario de la misma, con su modificatoria.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" y en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

POR TANTO; EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cédula de identidad Nº 5.291.104 como Director de la Dirección del Gabinete del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

Artículo 2°.- DESIGNAR al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cédula de identidad Nº 5.291.104 como Asesor Legal del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

Artículo 3°.- DISPONER que las designaciones establecidas en los artículos precedentes, sean cumplidas por el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo sin perjuicio de otras funciones designadas.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 3º de la Resolución ERSSAN Nº 06 del Acta Nº 970/2019 de fecha 19 de septiembre del 2023.-

Artículo 5°. ASIGNAR al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con C.I. Nº 5.291.104, el treinta por ciento (30%) sobre el salario que percibe, en concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo como Director de la Dirección del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas al pago en concepto de bonificación del treinta por ciento (30%) sobre lo percibido por el Abg. Juan Pablo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

Leiva Bozzo con C.I. Nº 5.291.104 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Resolución.-

Artículo 7°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a autenticar las resoluciones emanadas de las sesiones del Comité de Administración del ERSSAN y cualquier otra documentación previa autorización de la Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN.

Artículo 8°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a la firma de Notas de remisión Institucional a todos los prestadores, a los usuarios y terceros comprendidos del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el que se informan decisiones, circulares, comunicados, informes, memorándums y demás documentos oficiales del ERSSAN.

Artículo 9°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a la firma de Intimaciones emanadas de las decisiones adoptadas por el Comité de Administración del ERSSAN a todos los prestadores, usuarios y terceros comprendidos del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario por todo tipo de trasgresiones a la Normativa Legal de la Regulación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la República del Paraguay.

Artículo 10°.- AUTORIZAR al Asesor Legal del Comité de Administración a la elaboración y firma de Dictámenes a solicitud de la Presidencia del ERSSAN.

Artículo 11°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración a la custodia de las Actas y Resoluciones emanadas del Comité de Administración.

Artículo 12°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner